



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 560 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 27 SEP 2019

VISTO:

El Convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Santuario de la Memoria la Hoyada en el Distrito de Andrés Avelino Cáceres – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho", el Informe N° 57-2019-GRA/GG/OREI-YPP, Opinión Legal N° 61-2019-GRA/GG-DRAJ, el Oficio N° 154-2019-JUS/CMAN/AYAC e Informe N° 1182-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias-se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias establece que la finalidad de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 154-2019-JUS/CMAN/AYAC, de fecha 11 de setiembre del 2019 el Coordinador Regional de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las Acciones y Políticas del Estado en los ámbitos de la Paz y la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional-ente adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- remite los proyectos de Convenio de Cooperación Interinstitucional y el Convenio para la transferencia presupuestal, documento que ha merecido la evaluación de parte de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Opinión Legal N° 61-2019-GRA/GG-DRAJ, e Informe N° 1182-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT, respectivamente, en cuyos documentos concluyen por la pertinencia de la firma de los convenios propuestos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;



Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Gobierno Regional de Ayacucho, con fecha 23 de setiembre del 2019 han suscrito el Convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Santuario de la Memoria la Hoyada en el Distrito de Andrés Avelino Cáceres – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho" cuyo objeto es la transferencia financiera hasta por la suma de Cuatrocientos Mil Soles (S/400,000.00) para la formulación y aprobación del precitado proyecto de inversión pública;

Que, los convenios se erigen como acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21° establece las atribuciones del Gobernador Regional, y entre ellas en el inc. k) le faculta "Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito el Convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuyo objeto es la transferencia financiera hasta por la suma de Cuatrocientos Mil Soles (S/. 400,000.00) que permita la formulación y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto viabilizado con Código Único de Inversiones N° 2449300, denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Santuario de la Memoria La Hoyada en el distrito de Andrés Avelino Cáceres - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho"

En uso de las competencias y facultades conferidas por el art. 21 inc. k) de Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 30879-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Santuario de la Memoria la Hoyada en el Distrito de Andrés Avelino Cáceres – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho", cuyo objeto es la transferencia financiera hasta por la suma de



Cuatrocientos Mil Soles (S/. 400,000.00) para la formulación y aprobación del precitado proyecto de inversión pública; el cual consta de doce (12) cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento de las Cláusulas del convenio aprobado concerniente al Gobierno Regional de Ayacucho a la Gerencia General en coordinación con los demás órganos competentes.

ARTICULO TERCERO. – COMUNICAR, el presente acto resolutivo al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SANTUARIO DE LA MEMORIA LA HOYADA EN EL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Transferencia Financiera que suscriben de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao N°122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**” debidamente representado para el presente acto por el Gobernador Regional de Ayacucho, señor CPC. **CARLOS ALBERTO RÚA CARBAJAL**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 28527049, acreditado con credencial del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE de fecha 26 de diciembre del año 2018; y de la otra parte **EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131371617, con domicilio legal en la Av. Scipión Llona N° 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará “**EL MINJUSDH**” debidamente representado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor abogado **VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04745356, designado mediante Resolución Suprema N° 146-2018-PCM de fecha 20 de julio de 2018, a quien en adelante se le denominará **EL MINJUSDH**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

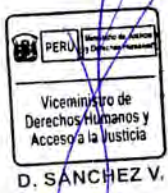


CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL GOBIERNO REGIONAL es un organismo público que emana de la voluntad popular. Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera, en un pliego presupuestal.



EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público con competencia, entre otras, en materia de derechos humanos, defensa jurídica del Estado y acceso a la justicia, teniendo entre sus finalidades la de promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad.



LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DE ALTO NIVEL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y POLÍTICAS DEL ESTADO EN LOS ÁMBITOS DE LA PAZ, LA REPARACIÓN COLECTIVA Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL – CMAN, es una entidad adscrita al MINJUSDH, encargada de coordinar y supervisar la ejecución del Plan Integral de Reparaciones (PIR), creada mediante Ley N° 28592 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, para la atención a las personas que resultaron afectadas como consecuencia del proceso de violencia ocurrida entre mayo de 1980 y noviembre de 2000.

Para efectos del presente Convenio, toda referencia que realicen en forma conjunta **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL MINJUSDH**, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

- Ley N° 29809, Ley de Organización y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Minjush).
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Estado.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019.
- Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-2004-PCM, conforma la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación - CMAN, modificado por el Decreto Supremo N° 024-2004-PCM, Decreto Supremo N° 031-2005-PCM y Decreto Supremo N° 005-2017-JUS.
- Decreto Supremo N° 102-2011-PCM, adscribe a la CMAN al Minjush.
- Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592.
- Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Minjush.

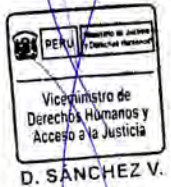
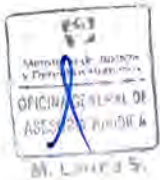
CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio de transferencia financiera entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL MINJUSDH**, a través de la CMAN, tiene como propósito establecer las bases para la Transferencia Financiera hasta por la suma de Cuatrocientos Mil Soles (S/400,000.00) para la formulación y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto viabilizado con Código Único de Inversiones Nro. 2449300, denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Santuario de la Memoria La Hoyada en el distrito de Andrés Avelino Cáceres - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho". Ello, como parte del Plan Integral de Reparaciones a favor de las víctimas de la violencia ocurrida entre mayo de 1980 a noviembre de 2000.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

EL MINJUSDH, se obliga con EL GOBIERNO REGIONAL:

- A efectuar la transferencia financiera a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, conforme a la Resolución Ministerial que se expida, en el marco de lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; hasta por la suma de Cuatrocientos Mil y 00/100 soles (S/ 400 000,00), para que **EL GOBIERNO REGIONAL** contrate los servicios, mediante el proceso de selección que corresponda, para la formulación y aprobación por la instancia respectiva del Expediente Técnico del Proyecto viabilizado con Código Único de Inversiones Nro. 2449300, denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Santuario de la Memoria La Hoyada en el distrito de Andrés Avelino Cáceres - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho".





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

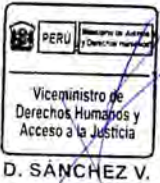
Para tal efecto la Secretaría Ejecutiva de la CMAN solicitará la Transferencia Financiera a la Oficina General de Administración de **EL MINJUSDH**, adjuntando copia de la Resolución Ministerial que autoriza la transferencia financiera, copia del presente Convenio suscrito y la solicitud de desembolso del **GOBIERNO REGIONAL**.



- Por intermedio de la Oficina General de Administración **EL MINJUSDH** desembolsará los recursos a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, luego de la publicación de la Resolución Ministerial que autoriza la respectiva transferencia financiera y el calendario de pagos autorizado.
- La Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN, a través de su Secretaría Ejecutiva, realiza el seguimiento y monitoreo de la formulación y aprobación del Expediente Técnico.

Por su parte, **EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga con **EL MINJUSDH** a:

- Remitir a **EL MINJUSDH**, el Mnemónico de la Unidad Ejecutora en la cual realizará la Transferencia Financiera Otorgada (TFO), para la formulación y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto viabilizado con Código Único de Inversiones Nro. 2449300, denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Santuario de la Memoria La Hoyada en el distrito de Andrés Avelino Cáceres - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho".
- Con relación a los recursos transferidos:
 - Luego de recibida la transferencia financiera de **EL MINJUSDH**, incorporará los recursos transferidos, a través de un crédito suplementario en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias de su Presupuesto Regional, de acuerdo a la normatividad presupuestaria aplicable. Asimismo, remitirá a la Secretaría Ejecutiva de la CMAN y a las entidades públicas competentes, la disposición legal pertinente que dispone dicha incorporación de recursos a su presupuesto, en un plazo máximo de 5 días desde la expedición de la mencionada norma.
 - Utilizar los recursos transferidos por **EL MINJUSDH**, única y exclusivamente para el financiamiento de la formulación y aprobación del Expediente Técnico, objeto del Convenio, tomando en cuenta las disposiciones contenidas en las normas presupuestarias y otras que le sean aplicables, considerando que el uso de recursos transferidos por **EL MINJUSDH** a un fin distinto se considerará un incumplimiento grave para lo cual el MINJUSDH solicitará la intervención de los órganos de control correspondientes.
- Con relación a la formulación del Expediente Técnico:
 - Para el inicio de la formulación del Expediente Técnico, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá remitir a la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, un documento suscrito por el Gobernador, mediante el cual acredite nominalmente a los profesionales que participen en la formulación y aprobación del Expediente Técnico objeto del Convenio.
- Con relación a la rendición de cuentas y plazo de ejecución:
 - Remitir un informe mensual a la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, en el cual se detalle el avance del plan de la formulación y aprobación Expediente del Proyecto viabilizado con Código Único de Inversiones Nro. 2449300.
 - El plazo de entrega del Expediente, denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Santuario de la Memoria La Hoyada en el distrito de Andrés Avelino Cáceres - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho", vence al quinto mes de realizada la transferencia financiera.
 - Remitir cualquier información adicional que **EL MINJUSDH** y la Secretaría Ejecutiva de la CMAN requieran relacionada con el objeto del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

- Garantizar la participación de la Comisión Multisectorial Pro Construcción del Santuario de la Memoria – La Hoyada, creado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 630-2014-GR/PRES, a fin recoger sus apreciaciones y sugerencias.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios designados como coordinadores:

- En representación del Gobierno Regional:
 - La Gerencia General.
 - La Dirección Regional de Estudios e Inversiones.
- En representación de **EL MINJUSDH**
 - La Secretaría Ejecutiva de la CMAN.
 - El/la responsable del Programa de Reparaciones Simbólicas.

La designación de las personas que representen a cada uno de los órganos o unidades orgánicas antes mencionadas deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de suscrito el presente Convenio.

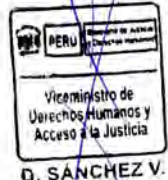
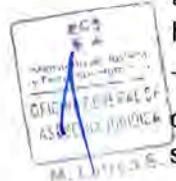
Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente en que su Entidad dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO Y DESEMBOLSO

EL MINJUSDH cuenta con la disponibilidad de recursos para la formulación y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto viabilizado con Código Único de Inversiones Nro. 2449300, denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Santuario de la Memoria La Hoyada, distrito de Andrés Avelino Cáceres - provincia de Huamanga – departamento de Ayacucho, hasta por la suma de S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), con cargo al presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2019 del Pliego 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Justicia – Oficina General de Administración, Actividad: 5001154 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Función: 23 Protección Social, División Funcional: 051 Asistencia Social, Grupo Funcional: 0114 Desarrollo de Capacidades Sociales y Económicas, Meta 049 Seguimiento de la Política Nacional de Paz Reparación Colectiva y Reconciliación Nacional y fuente de financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias.

De presentarse un costo que sobrepase los S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) que será transferido, conforme al objeto del presente convenio, por el MINJUSDH al GOBIERNO REGIONAL y destinado para la formulación y aprobación del mencionado Expediente Técnico; el **GOBIERNO REGIONAL** asumirá y cubrirá el monto adicional dentro de los plazos correspondientes y garantizando el cumplimiento de los fines del convenio

Asimismo, de común acuerdo, las partes convienen que la transferencia financiera se efectuará de la siguiente manera:





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Desembolso Único:

El importe de S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), a solicitud de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para la formulación y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto viabilizado con Código Único de Inversiones Nro. 2449300, denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Santuario de la Memoria La Hoyada, distrito de Andrés Avelino Cáceres - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho".

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

De común acuerdo, **LAS PARTES** convienen que el presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de seis (6) meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adenda, la que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio se podrá resolver antes del vencimiento por las siguientes causales:

- a) El mutuo acuerdo.
- b) El caso fortuito o la fuerza mayor que impida el incumplimiento de los acuerdos convenidos.
- c) Por vencimiento del plazo de su vigencia sin que exista renovación.
- d) La transferencia o cesión de los derechos generados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra.
- e) La aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta, pago, ventajas o similares, de forma directa o indirecta, haciendo uso indebido del presente Convenio.
- f) La transferencia total o parcial a terceros de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente instrumento.

Si una de las partes considera que no se está cumpliendo las obligaciones contraídas en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando el incumplimiento, con la sustentación de rigor, otorgando un plazo no menor de treinta (30) días hábiles para que se subsane el incumplimiento. Vencido dicho plazo sin que se realice subsanación, la parte afectada dará por resuelto el Convenio en forma automática.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia cualquiera de las partes podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de la cual la libre separación surtirá efecto.





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

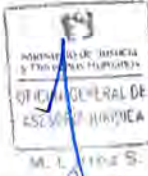
LAS PARTES, acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas.

LAS PARTES tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan. Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (3) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Ayacucho a los 23 días del mes de setiembre de 2019.



D. SANCHEZ V.



K.L.V.J.

Vicente Antonio Zeballos Salinas
Ministro



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

Carlos Alberto Rúa Carbajal
Governador Regional



C.S.P.

